



PROYECTO DE LEY

ASIGNACIÓN PRIORITARIA DE VACANTES EN ESCUELAS PÚBLICAS A LOS PORTEÑOS

Artículo 1°.- Prioridad. A los fines de la asignación de vacantes en los establecimientos educativos de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establecerán las siguientes prioridades:

1. Aspirantes nacidos y domiciliados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Aspirantes domiciliados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Otras prioridades que establezca la autoridad de aplicación conforme a la normativa vigente.

Artículo 2°.- Adecuación normativa. La autoridad de aplicación deberá adecuar las disposiciones reglamentarias y operativas del Sistema de Inscripción en Línea para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días desde su promulgación.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires enfrenta, año tras año, una crisis estructural en su sistema educativo público: la insuficiencia de vacantes para atender la demanda de las familias que buscan garantizar el derecho a la educación de sus hijos e hijas.

Para el ciclo lectivo 2025, según datos oficiales del Ministerio de Educación porteño, se registraron 118.169 solicitudes de vacantes en los niveles Inicial, Primario y Secundario. Sin embargo, sólo se asignaron 61.337, dejando a 56.832 niños y adolescentes sin acceso a una vacante en el sistema educativo estatal.

El nivel más crítico es el Inicial. Se solicitaron 41.611 vacantes para niñas y niños de 45 días a 5 años, pero sólo se asignaron 19.416, lo que implica que el 53,4% de los inscriptos no obtuvo lugar en jardines públicos porteños.

Esta situación no sólo vulnera el derecho a la educación, consagrado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 24), sino que también genera desigualdades territoriales y sociales.

La falta de vacantes obliga a muchas familias a inscribir a sus hijos e hijas en escuelas ubicadas lejos de sus domicilios, incrementando los tiempos y costos de traslado, o incluso a recurrir al sistema privado, con el consecuente esfuerzo económico que ello implica.

En este contexto, el Sistema de Inscripción en Línea, regulado por la Resolución N° 2368-MEDGC/24, si bien representa un avance en términos de transparencia y eficiencia administrativa, no contempla de manera adecuada la prioridad que deberían tener los niños y niñas nacidos y/o domiciliados en la Ciudad.

Por ello, el presente proyecto de ley propone establecer un orden de prelación en la asignación de vacantes que priorice, en primer lugar, a los aspirantes nacidos y domiciliados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en segundo término, a los domiciliados en la Ciudad; y, finalmente, al resto de las prioridades que establezca la autoridad de aplicación.

Esta medida busca garantizar que los recursos educativos estatales se asignen de manera equitativa y prioritaria a quienes forman parte de la comunidad porteña, reconociendo su arraigo y pertenencia.

Asimismo, se enmarca en un principio de justicia distributiva y en la necesidad de fortalecer el vínculo entre el Estado y sus habitantes, asegurando que las políticas públicas respondan a las necesidades de quienes residen en su jurisdicción.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.